



Universidad Nacional del Comahue
Dirección General de Finanzas

INSTRUCTIVO Nº 10

Régimen de información y control de pago de aportes de los trabajadores autónomos (INSTRUCTIVO 02/98 y 05/98SU DEROGACION)

Visto las Disposiciones de la Secretaría de Hacienda Nº 012 del 30/09/98 y su modificatoria Nº 019 de fecha 29/12/98, inherente a la cumplimentación de lo establecido por las Resoluciones Nº 167 (14/7/98) y 243 (02/11/98) de la Administración Federal de Ingresos Públicos referida a información y control de pago de aportes previsionales de trabajadores autónomos, se informa a los responsables administrativos y responsables de compras y contrataciones de unidades académicas y de las dependencias de Rectorado que:

1. A los fines de lo previsto en el punto 1. del artículo 1º de la Disposición SH Nº 012/98, deberá solicitarse a los responsables obligados a efectuar aportes al régimen de trabajadores autónomos la exhibición del original del comprobante de pago del último aporte previsional vencido y la entrega de fotocopia firmada del mismo (o constancia de inscripción en AFIP cuya antigüedad no supere 45 días) en las siguientes oportunidades:
Contratados: al momento de suscribirse el primer contrato (cualquiera sea el monto); luego en oportunidad de suscribirse renovaciones superiores a \$ 2.000.
Proveedores: al momento de suscribirse el primer contrato o de la recepción por el proveedor de la primer orden de compra o nota de pedido u orden de trabajo (cualquiera sea el monto); luego en cada oportunidad en que se realicen operaciones superiores a \$ 5.000, lo cual se verificará al momento de suscribirse el respectivo contrato o de la recepción por el proveedor de la orden de compra o nota de pedido u orden de trabajo o -en su defecto- al recepcionarse la factura correspondiente.
2. Conforme lo establecido en el punto 2. del artículo 1º de la Disposición SH Nº 012/98 modificado por la Disposición SH Nº 019/98 en el caso de sociedades irregulares o de hecho (artículo 21 Ley de Sociedades Comerciales) la obligación de exhibición y presentación deberá ser cumplida por todos los integrantes de las mismas. No corresponderá solicitar la presentación de las constancias previstas en el punto 1. precedente cuando los actos aludidos en el mismo sean efectuados a nombre de sociedades regularmente constituidas (anónima, colectiva, de capital e industria, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, en comandita simple).
3. Conforme lo establecido en el punto 3. del artículo 1º de la Disposición SH Nº 012/98 no se requerirá el comprobante de pago del último aporte previsional vencido , y sí el que en cada caso se indica, a:
 - a) Quienes trabajen en relación de dependencia, siempre que no desarrollen otra actividad simultánea que implique obligación de efectuar aportes al régimen de trabajadores autónomos, en cuyo caso presentarán fotocopia firmada del último recibo de sueldo y nota según modelo que consta en Anexo II.
 - b) Los beneficiarios de regímenes de jubilación que no se encuentren obligados a efectuar aportes al régimen de trabajadores autónomos, en cuyo caso presentarán fotocopia firmada del último recibo de haber jubilatorio y nota según modelo que consta en Anexo II.



Universidad Nacional del Comahue
Dirección General de Finanzas

INSTRUCTIVO Nº 10

- c) Los contribuyentes y/o responsables a quienes la AFIP otorgó el "Certificado Fiscal para Contratar" y siempre que el mismo estuviera vigente, en cuyo caso presentarán nota según modelo que consta en Anexo III y fotocopia firmada de la página del Boletín Oficial en la cual se publicó el certificado mencionado.
- d) Quienes pudiendo optar por la afiliación o incorporación voluntaria al régimen de trabajadores autónomos, no hubieran hecho uso de esa opción, en cuyo caso presentarán nota según modelo que consta en Anexo II.
4. En los casos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1. precedente, deberá notificarse al contratado o proveedor de bienes y/o servicios de las obligaciones aludidas en la presente mediante la utilización del formulario que consta en Anexo IV.
 5. El responsable que efectuó la verificación a que aluden los puntos precedentes confeccionará la planilla que consta en Anexo I y anexará a la misma, copia del comprobante y/o nota a que aluden los puntos 1. 3. y 5. precedentes según corresponda.
 6. La notificación a que alude el punto 4. y la planilla y los comprobantes a que alude el punto 5. precedente, deberán ser incorporados al expediente por el que se tramite el contrato o su renovación o –en el caso de que no se hubiera suscrito contrato previo- la factura de adquisición de bienes o servicios.
 7. La Dirección de Contaduría General procederá al desglose de la planilla y los comprobantes a que alude el punto 6. precedente y los remitirá a la Dirección General de Finanzas.
 8. Cuando corresponda y en el caso de que el expediente no contenga la documentación del punto 6. precedente, la Dirección de Contaduría General confeccionará el formulario del Anexo IV, dejando constancia de la no presentación de la documentación requerida, y lo remitirá a la Dirección General de Finanzas.
 9. Quedan derogados los instructivos de esta Dirección General Nº 02 del 5 de octubre de 1998 y Nº 5 del 29 de noviembre de 1998.

Neuquén, 25 de agosto de 2000



Universidad Nacional del Comahue
Dirección General de Finanzas

INSTRUCTIVO Nº 10

Anexo I

Fecha _____ Expediente Nº _____

Razón Social _____

Apellido y nombres del trabajador autónomo _____

CUIT Nº _____ Período del aporte: _____

No presenta comprobante de pago por razones del (según instructivo DGF Nº 10/00)

Punto 3. a)		Punto 3. b)		Punto 3. c)		Punto 3. d)	
Otras(indicar)							

verificó

(Sello o Apellido y nombres)

(firma)

(anexar, en este espacio comprobante y/o nota conforme punto 5. Del instructivo)



Universidad Nacional del Comahue
Dirección General de Finanzas

INSTRUCTIVO Nº 10

Anexo II

Modelo de nota

A la Universidad Nacional del Comahue

- a) Apellido y nombres o denominación:
- b) Domicilio:
- c) CUIT:
- d) Actividad que desarrolla:
- e) Motivo por el cual considera que no está obligado a efectuar aportes al régimen (nacional) de trabajadores autónomos:

Afirmo que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que he confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha

.....
Firma
Apellido y nombres
Carácter invocado
Tipo y Nº de documento

Anexo III

Modelo de nota

A la Universidad Nacional del Comahue

- a) Apellido y nombres o denominación:
- b) Domicilio:
- c) CUIT:
- d) Actividad que desarrolla:
- e) Motivo por el cual no presenta constancia de pago de aportes previsionales:

Afirmo que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que he confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha

.....
Firma
Apellido y nombres
Carácter invocado
Tipo y Nº de documento



Universidad Nacional del Comahue
Dirección General de Finanzas

INSTRUCTIVO Nº 10

Anexo IV

Modelo de nota

Señor/es:

....., de de

Presente

Ref: Resolución General AFIP Nº 167

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido por Resolución General AFIP Nº 167 del 14/7/98 y su modificatoria Nº 243 del 2/11/98, se detallan a continuación los aspectos pertinentes de la normativa citada:

1. Los responsables obligados a efectuar aportes al régimen de trabajadores autónomos deberán exhibir el original del comprobante de pago del último aporte previsional vencido y la entrega de fotocopia firmada del mismo (o constancia de inscripción en AFIP cuya antigüedad no supere 45 días) en las siguientes oportunidades:
Contratados: al momento de suscribirse el primer contrato (cualquiera sea el monto); luego en oportunidad de suscribirse renovaciones superiores a \$ 2.000.
Proveedores: al momento de suscribirse el primer contrato o de la recepción por el proveedor de la primer orden de compra o nota de pedido u orden de trabajo (cualquiera sea el monto); luego en cada oportunidad en que se realicen operaciones superiores a \$ 5.000, lo cual se verificará al momento de suscribirse el respectivo contrato o de la recepción por el proveedor de la orden de compra o nota de pedido u orden de trabajo o -en su defecto- al recepcionarse la factura correspondiente.
2. En el caso de sociedades irregulares o de hecho (artículo 21 Ley de Sociedades Comerciales) la obligación de exhibición y presentación deberá ser cumplida por todos los integrantes de las mismas. No corresponderá la presentación de las constancias previstas en el punto 1. precedente cuando los actos aludidos en el mismo sean efectuados a nombre de sociedades regularmente constituidas (anónima, colectiva, de capital e industria, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, en comandita simple).
3. No se requerirá el comprobante de pago del último aporte previsional vencido, y sí el que en cada caso se indica, a:
 - a) Quienes trabajen en relación de dependencia, siempre que no desarrollen otra actividad simultánea que implique obligación de efectuar aportes al régimen de trabajadores autónomos, en cuyo caso presentarán nota en la que manifiesten tal situación y fotocopia firmada del último recibo de sueldo.
 - b) Los beneficiarios de regímenes de jubilación que no se encuentren obligados a efectuar aportes al régimen de trabajadores autónomos, en cuyo caso presentarán nota en la que manifiesten tal situación y fotocopia firmada del último recibo de haber jubilatorio.
 - c) Los contribuyentes y/o responsables a quienes la AFIP otorgó el "Certificado Fiscal para Contratar" y siempre que el mismo estuviera vigente, en cuyo caso presentarán nota en la que manifiesten tal situación y fotocopia firmada de la página del Boletín Oficial en la cual se publicó el certificado mencionado.
 - d) Quienes pudiendo optar por la afiliación o incorporación voluntaria al régimen de trabajadores autónomos, no hubieran hecho uso de esa opción, en cuyo caso presentarán nota en la que manifiesten tal situación.

El comprobante o constancia que corresponda deberá ser presentado dentro de los 5 (cinco) días de la fecha de la presente y luego, en caso de corresponder, en las oportunidades indicadas en el punto 1. del párrafo que antecede.

Cuando, de conformidad con cualesquiera de los puntos del 1er. párrafo, deban presentarse notas el modelo correspondiente será provisto por esta dependencia.

QUEDA /N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

Atentamente.-